



CON PERMISO DE LA AUTORIDAD Y BAJO SU PRESIDENCIA
SE CELEBRARÁN

DOS BRILLANTES CORRIDAS DE TOROS,

de las acreditadas ganaderías de D. Julian Bañuelos, vecino del Colmenar Viejo, y D. Juan Manuel Sanchez, de Carreros,

EN LOS DIAS 11 Y 12 DE SETIEMBRE DE 1879

(SI EL TIEMPO NO LO IMPIDE)
A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE.

ÓRDEN DE LAS FUNCIONES.

Dia 11. SEIS TOROS de D. Julian Bañuelos, vecino del Colmenar, divisa azul turquí y blanca.

Dia 12. SEIS TOROS de D. Juan Manuel Sanchez, de Carreros, divisa negra y blanca.

LIDIADORES.

ESPADAS. { ANGEL PASTOR, de Aranjuez.
{ FRANCISCO SANCHEZ (FRASCUELO HERMANO) de Madrid.
PICADORES. BANDERILLEROS.

MATIAS UZETA (*Colita*), de Madrid.
MANUEL MARTINEZ (*Agujetas*), de idem.
MIGUEL GARCÍA (*Miguelito*), de idem.
FRANCISCO BARRERA (*Manitas*), de idem.

BERNARDO OJEDA, de Madrid.
REMIGIO FRUTOS (*Ojitos*), de Sevilla
COSME GONZALEZ, de Aranjuez.
ISIDRO RICO (*Culebra*), de Madrid.
MANUEL FERNANDEZ (*Manolin*), de idem.
ANTONIO BADEN (*el Moños*), de idem.

PUNTILLERO.—MANUEL GARCÍA (*el Jaro*).

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

	SOMBRA.	
	Por corrida.	Por abono á las 2 funciones.
Palcos con 13 entradas.	350 reales.	650 reales.
Balconillos.	40 »	70 »
Grada 1.ª fila.	16 »	30 »
Id. 2.ª y 3.ª id.	13 »	24 »
Sobrepuerta de caballos.	40 »	70 »
Talanqueras.	30 »	54 »
Tendido de sombra.	10 »	

GRADA, BALCONCILLOS Y TENDIDOS DE SOL SIN DISTINCION 7 RS. 99 CÉNTS.

NOTA. El abono se hará en plata ú oro, en la entrada general se admitirá el 10 por 100 en calderilla.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª El abono empezará el 31 de Agosto y terminará el 5 de Setiembre, casa de Moneo, Portales del Corriño, núm. 6.
- 2.ª No se permitirá la entrada sin billete á los niños que pasen de cuatro años.
- 3.ª Los billetes que se presenten rasgados, no serán admisibles á las puertas de entrada.
- 4.ª Si por causas ajenas á la voluntad de la empresa dejase de venir alguno de los lidiadores anunciados, serán reemplazados por otros de su clase.
- 5.ª La corrida se considera verificada tan luego como se comience; en su consecuencia el público no tendrá derecho á ser reintegrado si empezada la función se suspendiera por lluvia ú otro accidente insuperable.
- 6.ª Una vez tomados los billetes, no podrán devolverse á los despachos, y si por causa del temporal no se verificara en el dia anunciado, á la empresa la queda el derecho de trasladarla al dia siguiente ó al inmediato, y de no verificarse en los dias citados se devolverá el importe de los billetes expendidos.
- 7.ª El público no tendrá derecho á pedir mas número de toros ni otros lidiadores que los anunciados, pues en el caso de imposibilitarse alguno ó algunos de éstos, no podrá exigir el reemplazo.
- 8.ª Se usarán banderillas de fuego, cuando la Autoridad lo ordene, á los toros que no reciban las varas de ordenanza.
- 9.ª El ganado estará la víspera de las funciones en el Prado de Panaderos, segun costumbre.
10. Por ningun concepto se admite dinero en las puertas de entrada.
11. Desde la víspera de la primera corrida queda abierto el despacho de billetes en la Lonja de la Cárcel, de ocho de la mañana á la una de la tarde, y desde esta hora se trasladará á otro en las inmediaciones de la Plaza de Toros.
12. Las puertas de la Plaza en los dias de las funciones estarán abiertas desde la una y media de la tarde.

DE ÓRDEN DE LA AUTORIDAD SE PROHIBE:

- 1.º Que durante las funciones haya entre la barrera de la Plaza mas personas que los empleados para el servicio, ni saltar las vallas de division.—2.º Igualmente se prohíbe arrojar á la Plaza frutas, cáscaras, palos, sombreros, ni cosa alguna que pueda ofrecer ó distraer á los lidiadores.—3.º Ninguno de los espectadores podrá bajar á la Plaza hasta que esté enganchado el último toro.